

OBJ.: Cierra investigación del
accidente de aviación que
afectó al operador de
parapente

EXENTA N° 0954 /

SANTIAGO, **06 NOV. 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) El accidente de aviación que afectó al parapente, ocurrido el día 13 de noviembre de 2016, en el Kilómetro 13 de la ruta G-68 (Cuesta Barriga), Región Metropolitana.
- b) La Resolución DGAC Exenta N° 087 de fecha 15 de noviembre de 2016, que da inicio a la investigación del suceso de aviación.
- c) El informe técnico operacional emitido por la Dirección Meteorológica de Chile.
- d) Las diligencias realizadas por el investigador de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) El expediente de la investigación.
- f) El Informe Final de la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1793AB.
- g) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3°, letra r) de la ley N° 16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y

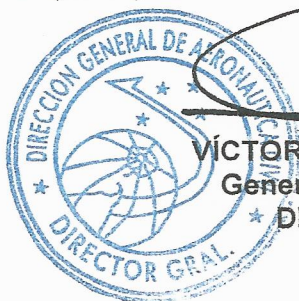
CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día 13 de noviembre de 2016, el parapente sufrió un accidente de aviación, al impactar contra el terreno en el Kilómetro 13 de la ruta G-68 (Cuesta Barriga), en la Región Metropolitana.
- b) Que, el operador no contaba con la credencial de operador de vehículos ultralivianos.
- c) Que, el parapente no se encontraba registrado en la DGAC.
- d) Que, la información proporcionada por testigos, permite señalar que en la zona donde estaba operando el parapentista al momento de ocurrir el suceso, existía turbulencia y corrientes descendentes, lo cual es coincidente con el informe técnico operacional de la Dirección Meteorológica de Chile.
- e) Que, a consecuencia de la turbulencia existente en la zona, el operador habría sufrido una pérdida de control en vuelo, precipitándose contra la superficie.
- f) Que, no hay diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

1. Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1793AB, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivers los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
2. Declárase que la causa más probable del accidente fue la pérdida de control del parapente por parte del operador, durante el vuelo, impactando contra el terreno.
3. Actuó como factor contribuyente:
 - a) Turbulencias y corrientes descendentes en la zona montañosa de la Cuesta Barriga.
4. El Departamento Prevención de Accidentes deberá disponer:
 - a) Informar acerca de los resultados de la investigación, a las partes involucradas.
 - b) Difundir el suceso investigado a través de la página web y otros medios institucionales, como asimismo, incluirlo en charlas y talleres orientados a los pilotos que realizan vuelos bajo referencias de vuelo visual.
5. Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
6. Para lo anterior, el informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
 General de Brigada Aérea (A)
 DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- EJ. N° 1.- DGAC, Departamento Jurídico.
 EJ. N° 2.- DGAC, Departamento Seguridad Operacional.
 EJ. N° 3.- DGAC, Departamento Prevención de Accidentes (DPA), Sección Prevención de Accidentes.
 EJ. N° 4.- DGAC, DPA. SIAA, Expediente N° 1793AB/
 EJ. N° 5.- DGAC, DPA. SIAA, Archivo Resoluciones/
 EJ. N° 6.- Oficina Central de Partes.